

DEJA SIN EFECTO ADJUDICACIONES PRIMER Y SEGUNDO LLAMADO, AÑO 2012, CONCURSO DE PROMOCIÓN DE EXPORTACIONES SILVOAGROPECUARIAS Y PRODUCTOS DEL MAR.

Santiago, 11 de octubre de 2012.

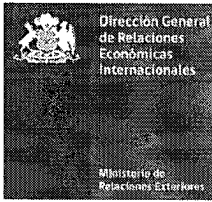
EXENTA N° J-1152/

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 3º, 6º, literales d), h) y o) del Decreto con Fuerza de Ley N° 53 de 1979, del Ministerio de Relaciones Exteriores; las Resoluciones Exentas N° J-0897 y N° J-1089, ambas de 2011 y N° J-0022 y N° J-00468, todas de 2012, de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales; y la Resolución de la Contraloría General de la República N° 1.600, de 2008.

CONSIDERANDO:

1. Que la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, en adelante indistintamente **DIRECON** o **PROCHILE**, realiza una labor permanente de difusión en el mercado internacional de bienes y/o servicios nacionales para crear, extender e intensificar su demanda en las mejores condiciones, disponiendo para ello de recursos que cada año le entrega la ley de presupuestos para el sector público. Dichos recursos provienen de la asignación que dicha ley le hace directamente para promover exportaciones y de recursos asignados presupuestariamente al Ministerio de Agricultura, quien los transfiere para su administración a **DIRECON** para la promoción de exportaciones Silvoagropecuarias.
2. Que para efectos de regular la asignación de los recursos públicos destinados a la promoción de exportaciones, **DIRECON** dictó las resoluciones Afecta N° 160, de 7 de septiembre de 2011 y Exenta N° J-0897, de 27 de septiembre de 2011, que aprobaron las Bases del Concurso para la Postulación de Proyectos Sectoriales y Empresariales de Promoción de Exportaciones, respectivamente, constituyéndose ambas en el marco regulador de las convocatorias que se realizaron para la presentación de proyectos de promoción de exportaciones año 2012, primer y segundo llamado, definiendo en cada una de ellas los aspectos técnicos y administrativos a los cuales debieron sujetarse quienes participaron en la convocatoria que realizó **DIRECON**.
3. Que en el caso de los proyectos empresariales presentados al primer y segundo llamado año 2012, una vez cerrados cada uno de los procesos de postulación y evaluación, **DIRECON** procedió a elaborar y consolidar dos rankings (*ranking proyectos empresariales sector silvoagropecuario: Fondo de promoción de exportaciones silvoagropecuarias - ranking proyectos empresariales sector productos del mar: Fondo de promoción de exportaciones*) tomando en consideración la ponderación de cada uno de los criterios de evaluación y su puntaje.





definidos en las bases del concurso, dictándose la Resolución Exenta N° J-0022 (primer llamado) y N° J-0468 (segundo llamado), ambas de 2012. Cada una de esas resoluciones aprobaron los mencionados rankings y adjudicaron, adjudicaron condicionalmente o rechazaron los proyectos presentados a cada llamado a concurso.

4. Que las bases de concurso aprobada por la Resolución Exenta N° J-0897, de 27 de septiembre de 2011 (proyectos empresariales), establece que:
 - a. Una vez notificada por carta certificada cada adjudicataria de la situación de los proyectos aprobados con consideraciones, éstas tienen un plazo de hasta 20 días hábiles para incorporar en él todas las consideraciones definidas por **DIRECON**, quedando la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales habilitada para dejar sin efecto la adjudicación respecto de aquellos proyectos que en forma y plazo no hubieren incorporado las mencionadas consideraciones, notificando esta situación por carta certificada a la adjudicataria.
 - b. En el caso de los proyectos adjudicados bajo la condición de existencia de fondos públicos suficientes para su ejecución, el respectivo convenio podrá ser suscrito cuando **PROCHILE** estime procedente dicha suscripción. Así, cumplida la condición, **PROCHILE** notificará tal hecho a la adjudicataria por carta certificada, señalando un plazo para la suscripción del convenio. Si la adjudicataria renuncia a la ejecución del proyecto o no suscribe el convenio dentro de plazo, **PROCHILE** dejará sin efecto la adjudicación del pertinente proyecto, notificándolo por carta certificada.
 - c. Los proyectos adjudicados tanto bajo la condición de existencia de fondos públicos suficientes para su ejecución como de incorporar determinadas consideraciones al proyecto, el respectivo convenio podrá ser suscrito una vez que informada la adjudicataria por carta certificada de la existencia de recursos públicos, incorpore al proyecto las consideraciones que le fueran formuladas. La adjudicataria tendrá hasta 20 días hábiles, contados desde la notificación, para reformular el proyecto, incorporando las consideraciones y presentándolo a **PROCHILE** para su aprobación. Transcurrido dicho plazo, si no se presenta el proyecto reformulado, **PROCHILE** dejará sin efecto a su respecto la adjudicación, notificándolo por carta certificada.
5. Que las mencionadas bases concursales, en el punto 4.2 “Selección de los Proyectos”, “Adjudicación Condicional de un Proyecto”, señalan que cada vez que la adjudicataria renuncie a la ejecución del proyecto, o bien no suscriba el convenio dentro de plazo, **PROCHILE** dejará sin efecto la adjudicación pertinente.
6. Que habiendo transcurrido los plazos previstos en las bases de concurso para que las adjudicatarias incorporaran en sus respectivos proyectos todas las consideraciones determinadas por **DIRECON**, sin haberlo hecho en forma y plazo, corresponde dictar una resolución que deje sin efecto la adjudicación particular recaída sobre cada uno de los proyectos que se identifican en la parte resolutive de la presente resolución.
7. Que respecto de los proyectos cuya ejecución ha sido renunciada por parte de la adjudicataria, también dejar sin efecto respecto de ellos la correspondiente adjudicación.



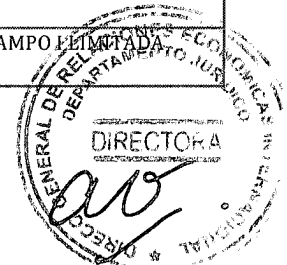


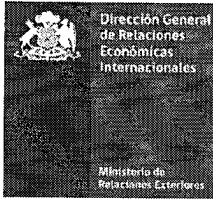
RESUELVO:

- I. **DÉJASE SIN EFECTO LA ADJUDICACIÓN** de los siguientes proyectos del Concurso para la Postulación de Proyectos Empresariales de Promoción de Exportaciones Silvoagropecuarias y Productos del Mar; año 2012, presentados al primer y segundo llamado hecho por **DIRECON**; adjudicados por las Resoluciones Exentas N° J-0022 y N° J-0468, ambas de 2012, respectivamente; por no haber sido incorporadas en forma y plazo las consideraciones definidas por DIRECON en la etapa de evaluación de cada uno de los siguientes proyectos:

PROYECTOS EMPRESARIALES, PRIMER LLAMADO AÑO 2012	
CÓDIGO	ADJUDICATARIO
APC (B) - 1975- 20111008	DOMO FOODS S.A.
APC (B) - 2130- 20111020	DOMO FOODS S.A.
APC (B) - 2122- 20111021	EXPORTADORA AGROFRUIT LIMITADA
APC (B) - 2220- 20111026	PROCARNE COMERCIAL S.A.
APC (B) - 2295- 20111027	SURLAT INDUSTRIAL S.A.
APC (B) - 2386- 20111029	SERRANO LIMITADA
APC (B) - 2488 20111102	FRIGORÍFICO FIORDOSUR S.A.

PROYECTOS EMPRESARIALES, SEGUNDO LLAMADO AÑO 2012	
CÓDIGO	ADJUDICATARIO
APC (B) - 3638- 20120312	VIVEROS HIJUELAS S.A.
APC (B) - 3574- 20120309	VIVEROS HIJUELAS S.A.
APC (B) - 3637 - 20120312	VIVEROS HIJUELAS S.A.
APC (B) - 3676 - 20120312	FLOR DE FRUTA LIMITADA
APC (B) - 3554 - 20120308	AGROINDUSTRIAS CASABLANCA S.A.
APC (B) - 3713 - 20120313	SBP CHILE S.A.
APC (B) - 3681- 20120312	SOCIEDAD AGRÍCOLA Y GANADERA CAMPO LIMITADA





II. **DÉJASE SIN EFECTO LA ADJUDICACIÓN** de los siguientes proyectos del Concurso para la Postulación de Proyectos Empresariales de Promoción de Exportaciones Silvoagropecuarias y Productos del Mar; año 2012, presentados al primer y segundo llamado hecho por **DIRECON**; adjudicados por las Resoluciones Exentas N° J-0022 y N° J-0468, ambas de 2012, respectivamente; por haber sido renunciada su ejecución por parte de la adjudicataria:

PROYECTOS EMPRESARIALES, PRIMER LLAMADO AÑO 2012	
CÓDIGO	ADJUDICATARIO
APC (B) - 2121 - 20111021	AGROINDUSTRIAL SURFRUT LIMITADA
APC (B) - 2252 - 20111026	PATAGONIA LUMBER S.A.
APC (B) - 2307 - 20111027	IGNISTERRA S.A.
APC (B) - 2309 - 20111027	IGNISTERRA S.A.
APC (B) - 2311 - 20111027	IGNISTERRA S.A.
APC (B) - 2314 - 20111027	IGNISTERRA S.A.

PROYECTOS EMPRESARIALES, SEGUNDO LLAMADO AÑO 2012	
CÓDIGO	ADJUDICATARIO
APC (B) - 2423 - 20111101	SOCIEDAD AGRÍCOLA COMERCIAL ORIENTE S.A.
APC (B) - 3533 - 20120307	INVERSIONES ARAUCANÍA LIMITADA
APC (B) - 3596 - 20120309	MARÍA ELISABETH BRUNNER ESTRADA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS ANTURALES E.I.R.L.
APC (B) - 3606 - 20120309	AGUAS GLACIAR S.A.
APC (B) - 3788 - 20120314	GOURMET MISSION S.A.
APC (B) - 2868 - 20120222	GLADYS REBECA AGUILERA ARANCIBIA






- III. **NOTIFÍQUESE** a los adjudicatarios enunciados precedentemente la presente resolución, conforme disponen las respectivas bases de concurso aprobadas por Resolución Exenta del Servicio J-0897, de 2011, por carta certificada, con motivo de su renuncia a la ejecución de los mismos o por no cumplir con los plazos establecidos en las Bases del Concurso.
- IV. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en la sección de Gobierno Transparente del sitio web del Servicio, de conformidad con lo dispuesto en el literal g) del artículo 7º de la Ley 20.285, y un listado completo con los proyectos cuya adjudicación se deja sin efecto por la presente resolución, en el sitio web www.prochile.gob.cl.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE


FELIX DE VICENTE MINGO
Director ProChile

Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales


NOP

DISTRIBUCIÓN

1. Dirección de Promoción de Exportaciones.
2. Departamento Subdirección Nacional. (Manuel José Prieto)
3. Subdepartamento Secretaría Ejecutiva de Promoción de Exportaciones.
4. Subdepartamento de Planificación y Presupuesto.
5. Subdepartamento Informática. (Luis Fuentealba)
6. Departamento Jurídico.
7. Archivo.

